



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

Expediente: 2026/400840/900—112/00001 CONVOCATORIA CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN/A MONITOR/RA INFANTIL EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, TEMPORAL (TRES MESES APROXIMADAMENTE, A JORNADA PARCIAL PARA EL PROGRAMA CONCILIA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Agosto de 2026 se aprobaron **LAS BASES Y CONVOCATORIA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE UN MONITOR/RA INFANTIL EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, TEMPORAL(TRES MESES APROX), A JORNADA PARCIAL PARA EL PROGRAMA CONCILIA**, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://www.alcontar.es>.

“ BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE UN MONITOR/RA INFANTIL EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, TEMPORAL(TRES MESES APROX), A JORNADA PARCIAL PARA EL PROGRAMA CONCILIA.

Primera.- Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación y formación de bolsa de empleo con carácter temporal, aproximadamente tres meses y medio, en régimen de derecho laboral, y a jornada parcial (3/4) de un DE UN MONITOR/RA INFANTIL mediante el sistema de concurso-oposición para el desarrollo de parte del programa concilia según subvención acogida a la Orden de 5 de octubre de 2020, reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía y a la que el Ayuntamiento concurrió con el PROYECTO : CUIDAR Y CONCILIAR EN ALCÓNTAR E HIJATE de la línea 8 para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la incorporación de mujeres y menores en actividades socioeducativas, culturales y lúdicas en espacios adecuados que contribuyan a la conciliación.

Con este proyecto se pretende ofrecer un servicio de apoyo a las familias de Alcóntar en el que se facilite la conciliación de la vida familiar, personal y laboral a través de un espacio lúdico destinado a los niños/as de padres y madres trabajadores/as o y abuelos y abuelas durante el curso formativo.

Funciones del puesto de trabajo. Entre otras:

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

- Atender, cuidar y realizar las actividades programadas además de las propias a los niños y niñas durante el desarrollo del programa
- Llevar a cabo diferentes actividades lúdicas de ocio y tiempo libre así como salidas o excursiones programadas asegurándose del acompañamiento y control de los mismos.
- Llevar a cabo las actividades programadas y cumplir los objetivos establecidos, fomentando la participación de los niños.
- Dinamización y seguimiento del grupo de alumnos asignado.
- Proponer y llevar a cabo actividades, juegos, talleres y dinámicas de grupo, entretenidas y educativas.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente, en materia educativa, sanitaria y de seguridad e higiene.
- Promover el derecho del niño y de sus familias a disfrutar del juego.
- Elaborar y desarrollar un proyecto socioeducativo que promueva el desarrollo integral del niño a partir de una actividad lúdica y creativa.
- Facilitar el espacio y los recursos lúdicos a los más pequeños para que puedan desarrollar actividades lúdicas y de recreo, y favorecer actitudes solidarias y de aceptación de la diferencia, mediante el fomento de la educación en los valores de la coeducación, los derechos humanos, la cohesión social y la igualdad de derechos entre todos los seres humanos.
- Estimular la afección a las actividades lúdicas como herramienta de inclusión social y de comunicación intergeneracional.
- Fomentar y desarrollar la relación social sin ningún tipo de discriminación.
- Actuaciones dinamizadoras de los diferentes grupos con el objetivo de promover el juego mixto.
- Facilitar los recursos lúdicos adecuados a personas con capacidades diferentes.
- Informar y asesorar, didácticamente, sobre los usos del juguete y los juegos.
- Función socio-educativa para favorecer el desarrollo integral del niño.
- Buscar fórmulas para favorecer la integración del niño en el grupo y en el centro.
- Ayudar a mejorar las relaciones interpersonales.
- Desarrollar hábitos de socialización y evitar manifestaciones de inadaptación.
- Observación y recogida continuada de las actividades del niño en el aula.
- Facilitar la información al equipo de educadores y a la familia.
- Organizar actividades que estimulen todos los procesos de maduración del niño a nivel psicomotriz, perceptivo del lenguaje, formación de conceptos, sensorial, etc.
- Promover hábitos de respeto y trabajo.
- Promover hábitos correctos de higiene y alimentación en el niño.
- Potenciar hábitos de autonomía.

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

- Proporcionar auxilio en pequeños accidentes
- Recoger pautas diarias de alimentación, sueño, higiene, etc.
- Organizar juegos y actividades recreativas en las que participen los niños.
- Proporcionar material lúdico adecuado.
- Potenciar el juego simbólico.
- Desarrollar la capacidad de expresión corporal, sensibilidad auditiva y psicomotricidad.
- Apoyo a las tareas de higiene corporal del niño.
- Cuidados básicos de los menores.
- Ayudar a mantener el aula en orden para el buen desarrollo de las actividades de los niños.

Detectar necesidades especiales de los/as niños/as que deberán ser canalizadas de manera adecuada por las direcciones de los centros educativos, las familias y el Ayuntamiento, para ampliar las posibilidades de atención que fueran preciso habilitar, como atención temprana, u otras, que serían canalizadas a los recursos públicos de la Comunidad Autónoma, o del propio Ayuntamiento.

Segunda.- Modalidad de contrato

La modalidad del contrato es temporal, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La modalidad del contrato es temporal, tres meses y medio aproximadamente, y en régimen de dedicación parcial, seis horas diarias, en horario laboral no lectivo, incluido periodos vacacionales, de mañana o tarde o partidas y a diario o fines de semana y festivos, ajustándose a las necesidades del momento del Ayuntamiento de Alcóntar, realizándose la distribución de la jornada, turnos u horarios en función de las necesidades del servicio y en su caso de las características del puesto a cubrir.

La pertenencia a la bolsa no supondrá existencia de relación jurídica alguna entre el/ la aspirante y el Ayuntamiento de Alcóntar hasta que no sea llamado para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

Tercera.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1.- Para ser admitidos, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 del EBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) Estar en posesión de titulación exigida: -Cualificación profesional específica de Educación Infantil: Graduada/o en Educación infantil, Técnico /a superior en Educación infantil, título de Maestra/o con la especialidad en Educación Infantil o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil, y Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio-cultural Infantil, acreditada a través de los correspondientes títulos de Formación Profesional reglada.

f) Estar en posesión del carnet de conducir

g) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02	
Observaciones		Página	4/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos. Por lo que se deberá acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección, llamamiento y durante el periodo de contratación. No se admitirá nueva documentación que no sea requerida durante los plazos de periodos de reclamación.

Cuarta.- Instancias y plazo de presentación.

1.- Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI/NIE o documento acreditativo de renovación, en vigor.

Fotocopia de la titulación conforme base 3, punto 1c.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Declaración Responsable acreditativa de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

Curriculum vitae que incluirá al menos los siguientes contenidos: Datos de identificación, méritos académicos, actividades de formación impartidas o realizadas y experiencia totalmente detallados

2.- Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://www.alcontar.es> / y en el Tablón de anuncios físico sito en Plaza Constitución nº 1 de Alcóntar, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Alcóntar publicada en el B:OP Almería nº 112 de 14 de Junio de 2011 . Serán satisfechos mediante ingreso en la cuenta de este ayuntamiento en la entidad caja Mar ES 6630580018882732500150, indicando los apellidos y nombre del aspirante, así como el concepto "<Monitor/a Concilia>", adjuntando a la solicitud el justificante de ingreso

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

o el resguardo de la transferencia, en su caso. **La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que sea por tanto defecto subsanable.**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En caso de presentarse en la oficina de Correos, se anunciará antes del día de finalización del plazo al correo electrónico del Ayuntamiento : registro@alcontar.es

Quinta.- Admisión de instancias.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, en los dos días siguiente el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal, y la fecha de realización del concurso -oposición que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2.- En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases de:

Concurso.-Oposición

A) FASE DE CONCURSO: Se calificará de 0 a 10 puntos

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá ser tenida en cuenta para superar el ejercicio de la oposición.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados y siempre que en la fase del ejercicio de oposición se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y su puntuación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A.1) Formación.- Se puntuará con un máximo de 7 puntos.

A.1.1. Titulación: Titulaciones no acumulativas. Máxima puntuación para este apartado 4 puntos.

Se puntuarán sólo las titulaciones indicadas en la base 3, valorándose de la siguiente forma:

- Licenciatura o Grado: 4 puntos.
- Diplomatura: 3 puntos
- Técnico Superior o FP Grado Superior: 2 puntos.
- Técnico o FP Grado Medio: 1 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Por poseer y acreditar título de competencia lingüística en francés o inglés, siendo los siguientes:

- Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas indicadas: 1 punto.
- Nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las para las lenguas indicadas: 2 puntos.

Para acreditar los méritos señalados en este apartado del baremo habrá de aportarse copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsal del diploma o título expedido por la Universidad u Administración Pública correspondiente.

A.1.2. Formación Complementaria Máxima puntuación para este apartado 3 puntos.

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

Por haber participado o impartido actividades formativas, cursos y seminarios, congresos y jornadas que tengan que ver las materias relacionadas con la actividad:

- a) De 20 hasta 39 horas de duración: 0,40 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- b) De 40 horas a 79 horas de duración: 0,80 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) De 80 a 119 horas de duración: 1.20 puntos hasta un máximo de 2.5 puntos.
- d) Por la formación de cursos, máster, etc., impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente de 120 o más horas de duración: 1,6 puntos por cada uno.

Los cursos de formación deberán haber sido impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente.

No se valorarán las acciones formativas en cuyos documentos no se especifique la duración en horas lectivas o éstas sean inferiores a 20 horas lectivas.

Para acreditar los méritos señalados en este apartado del baremo habrá de aportarse copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsación, de la certificación o diploma expedido por la Universidad, Administración Pública o Entidad organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- ☐ Denominación del curso, jornadas..., materia
- ☐ Número de horas/días de duración
- ☐ Concepto en el que participó el aspirante

A .2 Experiencia profesional Se puntuará con un máximo de 3 puntos

Por haber prestado servicios en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, o sea experiencia en Educación infantil.

-Realizados para cualquier administración Pública: 0.75 puntos por cada mes, computando los mismos a 30 días.

- Realizados para un centro privado, realizados para 0.50 puntos por cada mes, computando los mismos a 30 días.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado para este apartado serán aportando los siguientes documentos:

1º.- Contrato/s de trabajo o certificación/nes de la empresas o Administraciones correspondiente donde constarán los siguientes datos:

- ☐ Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- ☐ Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración, el puesto desempeñado y el periodo que se alega.

2º.- Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período trabajo.

Se excluirán de valoración la documentación en el que no conste claramente el puesto para valorar la experiencia profesional y el periodo.

B) FASE OPOSICIÓN.- Se calificará de 0 a 14 puntos

B1.- Examen Tipo test. Se calificará de 0 a 10 puntos

La fase de oposición consistirá en la realización por escrito durante 30 minutos de un examen tipo test acerca de los temas que se adjuntan como Anexo I a estas base, con tres respuestas alternativas. El examen constará de 20 preguntas, puntuándose cada pregunta contestadas correctamente con 0,5 puntos. Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 2 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

B.2 Entrevista----- Se calificará de 0 a 4 puntos .

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

La entrevista curricular, que tendrá carácter obligatorio, se realizará una vez finalizada la fase de oposición y concurso, al objeto de comprobar el currículum de los aspirantes y su adecuación profesional al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. En la entrevista, cuya duración máxima será de 15 minutos, se deberán responder a las cuestiones que el Tribunal calificador les pueda plantear, relacionadas con los aspectos y conocimientos profesionales del puesto. Se valorará: El Conocimiento del trabajo, aptitud, actitud, grado de iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, responsabilidad, grado de colaboración con superiores y compañeros, aceptación de normas e interés en el desempeño del puesto en la forma indicada. Esta prueba se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Séptima.- Propuesta de asignación de puntuación

La puntuación final de los aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenida en la fase de concurso y en la de oposición (siempre que en el ejercicio de oposición superen los 5 puntos) a lo que se le sumará la entrevista.

En caso de empate en la calificación final, se dirimirá mediante la mayor puntuación en el ejercicio del test de la fase de oposición. En caso de permanecer el empate el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes por sorteo

Octava- Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

Será designado por la Alcaldía sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales, y el Secretario, todos ellos con voz y voto. El tribunal no podrá actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario, o quienes lo sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por las titulares.

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

La composición nominal del tribunal calificador, así como sus suplentes será publicada junto con la lista provisional de admitidos que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://www.alcontar.es> / y en el Tablón de anuncios físico sito en Plaza Constitución nº 1 de Alcóntar

La pertenencia a los órganos de selección serán siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será la conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Propuesta de asignación de puntuación

Concluido el proceso se levantará acta por el Tribunal, autorizada con la firma del Presidente y el Secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al Presidente de la Corporación, la cual será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la web municipal, formándose con los aspirantes no seleccionados una bolsa de empleo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para 2026-2027.

Décima.- Presentación de documentos

1.- El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo máximo de dos días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

-Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

-Declaración Responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones

2.- Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias. Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente...), El/ la Presidente/a a requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el Tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Nombramiento

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, formalizará la contratación laboral del aspirante propuesto. El tribunal designará al candidato que más puntuación hayan obtenido de entre los aspirantes para que sean contratados.

Undécima.- Bolsa de empleo.

El Tribunal de Selección confeccionará una Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado el proceso de selección y no resulten contratados según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la 2026 y 2027 si continuara el servicio

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la lista que conforma la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible en la lista.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento en el orden dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o mediante correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas, se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Se establece un periodo de prueba de 15 días. El aspirante que no supere el periodo de prueba será excluido de la bolsa de trabajo.

Decimosegunda.- Retribución

Conforme a la normativa al respecto, siendo la modalidad de contrato por obra o servicio.

Este puesto/ plaza estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio.

Decimotercera.- Protección de datos

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

Decimocuarta.- Legislación aplicable

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRRL-
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJP-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Decimoquinta.- Impugnación

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Decimosexta.- Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcantar		Firmado	01/09/2026 21:49:02
Observaciones			Página	14/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cualquier otra publicación referente a la presente convocatoria se realizará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcóntar

ANEXO I

Tema 1.- Características generales del niño y la niña hasta los seis años Principales factores que afectan a su desarrollo.

Tema 2.-Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene, alimentación equilibrada. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para intervención educativa.

Tema 3.- Programación en los diversos ciclos de la educación infantil. Didáctica de la Educación Infantil.

Tema 4.- El Juego Infantil y su metodología.

Tema 5.- Desarrollo cognitivo, motor y socio afectivo.

Tema 6.- La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

Tema 7.- La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Período de adaptación. Relaciones entre la familia y el equipo.

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02	
Observaciones		Página	15/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
☐ Física	
☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica			
☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02	
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, de **DE UN MONITOR/RA INFANTIL (TRES MESES APROX), A JORNADA parcial PARA EL PROGRAMA CONCILIA** mediante el sistema de concurso-oposición conforme a las bases que se publican en la sede electrónica del ayuntamiento de ALCONTAR Y tablón de anuncios, las cuales acepto expresamente.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

-Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.

Tener cumplidos dieciseis años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos en las bases

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

-Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte de la convocatoria.

-Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y aceptar las bases

Relación de méritos alegados:

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcantar	Firmado	01/09/2026 21:49:02
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución , nº 1. C.P. 04897

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones publicas <i>por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados .	
Responsable	Ayuntamiento de ALCÓNTAR
Finalidad Principal	[p.e. <i>Elaboración de estadísticas sobre aspirantes a procesos selectivos</i>].
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a <i>Otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 2026.	
El solicitante,	
Fdo.: _____	
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR.	

Código Seguro De Verificación	EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/09/2026 21:49:02	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMF1XwR5GUw01KUWI7ikg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			